

**PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL MTRO. RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, EN LO SUCESIVO EL “TEEP”; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. JACINTO HERRERA SERRALLONGA, EN LO SUCESIVO EL “IEE”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. “Alineación a las Metas Nacionales”, Subcapítulo II.1, Apartado A, “Procuraduría General de la República”, Objetivo 3. “Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente”, Objetivo 4. “Reducir la impunidad”, Estrategia 4.2 “Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia”, como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes

- unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V.** El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI.** La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII.** En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII.** En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “FEPADE”:**

**I.1.** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la “**FEPADE**” goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

**I.2.** Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.

**I.3.** Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la “**FEPADE**”, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**I.4.** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

## **II. DECLARA EL “TEEP”:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un organismo constitucional autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios e independiente en sus decisiones.

**II.2.** Que el Mtro. Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en su carácter de Magistrado Presidente, es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 339, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.3.** Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Programa de Trabajo el ubicado en Calle Alpha Oriones, sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Puebla, Puebla, Código Postal 72190.

### **III. DECLARA EL “IEE”:**

**III.1.** Que el “IEE” conforme a los artículos 71, 72 y 73 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 8 y 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**III.2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el “IEE”, tiene entre sus fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de las del Código antes descrito y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

**III.3.** Que el artículo 5 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**III.4.** Que en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG907/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del “IEE”, nombramientos que no han sido revocados.

**III.5.** Asimismo en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al punto de acuerdo QUINTO del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General de “IEE”, Licenciado Jacinto Herrera Serrallonga, en sesión

especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindió la protesta de ley y, posteriormente, tomó la protesta de los Consejeros y las Consejeras Electorales; por lo que dicho Órgano Superior de Dirección del “IEE” quedó formalmente instalado.

**III.6.** En atención a lo anterior, su representante legal, es el Consejero Presidente del Consejo General del “IEE”, Licenciado Jacinto Herrera Serrallonga; quien tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “EL INSTITUTO” y suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 91, fracciones I, XVIII y XXI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**III.7.** Que para los efectos de este Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**IV.1.** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**IV.2.** Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la “**FEPADE**”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que “**LAS PARTES**” organice en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y

legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- b) Diseñar y proporcionar a **“LAS PARTES”** los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL “TEEP”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el **“TEEP”**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que las **“LAS PARTES”** hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la **“FEPADE”**, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población poblana.
- d) Colaborar en la realización de concursos sobre investigaciones y tesis en la materia, que irán dirigidos a la ciudadanía en general.
- e) Promover préstamos bibliotecarios de material editorial sobre la materia.
- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la **“FEPADE”** para recibir denuncias en materia electoral.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL “IEE”.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el **“IEE”**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que las **“LAS PARTES”** hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.**
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de “LAS PARTES” con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.**
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.**
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos de la “FEPADE” donde se pueden presentar denuncias.**
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.**

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.**
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.**
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.**
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.**

- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

## SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “FEPADE”: La Dirección General de Política Criminal.
- b) Por el “TEEP”: La Unidad de Capacitación y Docencia Electoral.
- c) Por el “IEE”: La Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces que hayan designado podrán acordar y suscribir anexos técnicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de “LAS PARTES”.

## SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- i) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



### **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios con la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea

posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”**, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

**DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Programa de Trabajo constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los tres días del mes de marzo de 2016.

Por la "FEPADE"  
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA  
LA ATENCIÓN DE DELITOS  
ELECTORALES



---

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

POR EL "TEEP"  
EL MAGISTRADO PRESIDENTE



---

MTRO. RICARDO ADRIÁN  
RODRÍGUEZ PERDOMO

POR EL "IEE"  
EL CONSEJERO PRESIDENTE



---

LIC. JACINTO HERRERA  
SERRALLONGA

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA



---

MTRO. VÍCTOR ANTONIO  
CARRANCÁ BOURGET

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR  
EL MAGISTRADO DEL "TEEP"



---

LIC. FERNANDO CHEVALIER  
RUANOVA

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR  
EL MAGISTRADO DEL "TEEP"



---

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE CONSTA DE ONCE FOJAS.